



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5885 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 12 de abril de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2012, por el que se revisa el Acuerdo de este mismo Órgano adoptado el 16 del mismo mes, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

16214

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5886 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Coverica a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de tubería subterránea para riego de campo de golf y jardines del complejo "Hacienda del Álamo".

16217

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

5887 Matrículas provisionales del impuesto sobre actividades económicas 2012.

16218

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

5888 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

16220

Consejería de Sanidad y Política Social

5889 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

16221

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5890 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0006 "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Cartagena.

16222

5891 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación del permiso de investigación denominado "Los Izquierdos" N.º 22.197 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

16223

5892 Notificación a interesado.

16224

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5893	Ejecución de títulos judiciales 458/2011.	16225
5894	Despido/ceses en general 144/2012.	16227
5895	Despido/ceses en general 135/2012.	16228

De lo Social número Dos de Cartagena

5896	Despido/ceses en general 155/2012.	16229
------	------------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

5897	Ejecución de títulos judiciales 64/2012.	16232
------	--	-------

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5898	Procedimiento ordinario 2.970/2009.	16233
------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Seis de Murcia

5899	Procedimiento ordinario 2.204/2009.	16235
------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5900	Edicto eficacia civil resolución eclesiástica 1.102/2010.	16236
------	---	-------

De lo Social número Cinco de Murcia

5901	Procedimiento ordinario 163/2011.	16237
5902	Procedimiento ordinario 355/2011.	16238
5903	Procedimiento ordinario 294/2011.	16239
5904	Procedimiento ordinario 933/2010.	16240
5905	Demanda 1.332/2010.	16241
5906	Procedimiento ordinario 1.389/2010.	16242
5907	Procedimiento ordinario 1.410/2010.	16243
5908	Procedimiento ordinario 1.414/2010.	16244

De lo Social número Seis de Murcia

5909	Despido/ceses en general 185/2012.	16245
5910	Procedimiento ordinario 1.041/2010.	16247
5911	Procedimiento ordinario 320/2011.	16248

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

5912	Ejecución de títulos judiciales 102/2012.	16250
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

5913	Ejecución de títulos judiciales 340/2011.	16251
------	---	-------

De lo Social número Uno de Toledo

5914	Procedimiento ordinario 993/2010.	16253
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Catorce de Valencia

5915	Seguridad Social 1.328/2011.	16254
------	------------------------------	-------

IV. Administración Local

Bullas

5916 Vehículo abandonado en la vía pública. 16255

Lorca

5917 Aprobación del texto refundido de la modificación estructural n.º 8 del Plan General de Lorca para vivienda protegida referida a terrenos situados en el Camino de Vera, Lorca. 16256

Los Alcázares

5918 Licitación del contrato mixto de gestión del servicio público "Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares", en modalidad de concesión, y de servicio de "Transporte especial de escuelas deportivas u otros servicios extraordinarios". 16262

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Asociación de Usuarios del Motor de Solís, Llano de Brujas

5919 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 16264

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

5920 Convocatoria a Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria. 16265

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

5921 Exposición pública de las derramas pago amortización préstamo y cuota fija para el ejercicio 2012. 16266

Comunidad de Propietarios del Motor del Rincón de San Antón, Llano de Brujas

5922 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 16267

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5885 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 12 de abril de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2012, por el que se revisa el Acuerdo de este mismo Órgano adoptado el 16 del mismo mes, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.2.c del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y del artículo 1 del Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 30 de marzo de 2012:

"Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del pasado 16 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales y Comunidades Autónomas regulado por el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012.

Con posterioridad, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión celebrada el 22 de marzo pasado adoptó, a su vez, un acuerdo de desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa citada, acuerdo que concreta aspectos que obligan a modificar la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno del día 16 de marzo. Entre ellos figura la exclusión implícita de las Universidades y el sometimiento a posibles controles por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

En consecuencia, se hace necesario revisar el contenido del citado acuerdo de 16 de marzo. A tal fin el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobado el 6 de marzo de 2012 por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, así como el Acuerdo de 22 de marzo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Segundo. A la vista del ámbito de aplicación subjetivo definido en el punto 3 del referido Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, según la

interpretación realizada por el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos del día 22 de marzo, el mecanismo será de aplicación a las siguientes unidades integrantes del sector administraciones publicas de esta Comunidad Autónoma:

a) La Administración General de la Comunidad.

b) Los siguientes entes y organismos publicas dependientes de la Administración General de la Comunidad, que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales y que están incluidos en el subsector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional:

Los Organismos Autónomos.

Instituto Murciano de Acción Social

Agencia Regional de Recaudación

Instituto de la Vivienda y Suelo

Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Servicio Público de Empleo y Formación de la Región de Murcia

Las Entidades Públicas Empresariales.

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Ente Público del Agua de la Región de Murcia

Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia

Entes públicos.

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)

Radiotelevisión de la Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Consortorios.

Consortio Agencia Desarrollo Comarca del Noroeste y Río Mula

Consortio Cartagena Puerto de Culturas

Consortio Centro Turístico de Talasoterapia

Consortio construcción y financiación del Palacio de Deportes de Cartagena

Consortio del Campus Universitario de Lorca

Consortio gestión residuos sólidos Región de Murcia

Consortio la Manga

Consortio Marina de Cope

Consortio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

Consortio Servicio Extinción de Incendios y Salvamento de Murcia

Consortio Turístico de Mazarrón

Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes

Consortio Turístico Mancomunidad de Sierra Espuña

Consortio Turístico Mancomunidad del Mar Menor
Consortio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia

Consortio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia

Consortio Turístico Mancomunidad del Valle de Ricote

Consortio Turístico Medina Nogalte

Consortio Turístico Murcia Cruce de Caminos

Consortio Vía Verde del Noroeste

Fundaciones.

Fundación Agencia Desarrollo Industrias Creativas (ADICREA)

Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia

Fundación Alzheimer

Fundación Contentpolis Ciudad de los Contenidos Digitales

Fundación Cultural Privada Esteban Romero

Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua

Fundación Integra

Fundación Mariano Ruiz Funes

Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Fundación Parque Científico de Murcia

Fundación Séneca Agencia Regional de Ciencia y Tecnología

Fundación Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico

Fundación Teatro Romano de Cartagena

Sociedades Mercantiles.

Caravaca Jubilar, SAU.

Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.

Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (GISCARMSA)

Lorcatu Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

Murcia Cultural, S.A.

Onda Regional de Murcia, S.A.

Región de Murcia Turística, S.A.

Televisión Autonómica de Murcia, S.A.

Tercero. Las autoridades y el personal de dichas unidades deberán prestar toda la colaboración que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma como órgano responsable de la dirección y gestión del procedimiento”.

Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5886 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Coverica a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de tubería subterránea para riego de campo de golf y jardines del complejo "Hacienda del Álamo".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Coverica a Fuente Álamo", en el término municipal de Fuente Álamo, con destino a la instalación de tubería subterránea para riego de campo de golf y jardines del complejo "Hacienda del Álamo", a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Gescat Llevant, S.L.

Murcia, a 16 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5887 Matrículas provisionales del impuesto sobre actividades económicas 2012.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, informa que del 16 al 30 de abril de 2012, se encontrarán a disposición del público, en las distintas oficinas de la Agencia Regional de Recaudación de cada uno de los Ayuntamientos, las respectivas Matrículas Provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2012, por cuotas municipales y nacionales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera



Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) del R.D. 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 4 de abril de 2012.—M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5888 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 3 de abril de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Pilar Cadiz Fernandez	C/Teatro Guerrero, 32-3ºD 30550 Abaran	Abaran	20050934-V	2995/11	Petición de documentos	10/01/2012
RBI	Youssef El Alami	C/Jacinto Benavente, 2-2ªA 30560 Alguazas	Alguazas	X-3955443-H	0445/12	Petición de documentos	23/02/2012
RBI	Mohammed Boukhanfra	C/Espronedca, 7-1ªA 30840 Alhama De Murcia	Alhama de Murcia	X-1995008-B	0363/12	Petición de documentos	22/02/2012
RBI	Ana Garcia Prieto	C/Ciudad De Mexico, 10-BJ.A 30600 Archena	Archena	48747226-Z	0449/12	Petición de documentos	24/02/2012
RBI	Francisco Javier Marin Montoya	C/Rotas, 10-1ºIZQ 30420 Calasparra	Calasparra	77714878-V	0525/12	Petición de documentos	27/02/2012
RBI	Abdelaziz Benyachou	C/Cuatro Santos, 40-BJ. 30202 Cartagena	Cartagena	X-2312411-Z	2658/11	Petición de documentos	07/03/2012
RBI	Jose Francisco Perez Jerez	LG.Garrobo, Finca El Manillas, 30870 Mazarron	Mazarron	23282084-N	0535/12	Petición de documentos	05/03/2012
RBI	Isabel Almela Martinez	C/Obispo Frutos Valiente, 19-2ºD 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	29064853-Y	0071/12	Petición de documentos	02/03/2012
RBI	Nicoleta Ciobanu	C/Pizarro, 8-1ªA 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	X-7583457-N	0506/12	Petición de documentos	27/02/2012
RBI	Manuela Moreno Torres	PL.La Paz, 2 30006 Murcia	Murcia	22479368-L	0264/12	Petición de documentos	17/02/2012
RBI	Abdelhafid Lazaar	C/Urrutias, 26-BJ. 30002 Murcia	Murcia	X-6822415-V	0266/11	Petición de documentos	20/03/2012
RBI	Mariana Secunda Calin	CR.Alcantarilla, 106-2ºI2 30166 Nonduermas	Murcia	77510864-J	0194/12	Petición de documentos	18/01/2012
RBI	Maria Carmen Lozano Piñero	C/Cardenal Belluga, 6-1ºB 30012 Murcia	Murcia	48395138-X	0504/12	Petición de documentos	29/02/2012
RBI	David Garcia Lopez	CM.Forestales, -2ºB 30157 Algezares	Murcia	48325767-F	0130/12	Petición de documentos	17/02/2012
RBI	Youssef Boujemaoui	C/Santo Angel De La Guardia, 2 30012 Murcia	Murcia	X-7500168-Y	2966/11	Petición de documentos	30/12/2011
RBI	Oscar Marino Galindo Escobar	AV.Primerio De Mayo, 4-1ºL 30006 Murcia	Murcia	X-6610827-Y	2076/11	Petición de documentos	16/03/2012
APIPS	Francisco Javier San Nicolas Hurtado	C/Trafalgar, 4 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	23015494-S	0013/12	Petición de documentos	14/02/2012
RBI	Zahra Zouitene	PE.La Vela, 25 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X-6920900-Q	0332/12	Petición de documentos	17/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5889 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 13 de octubre de 2010, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el cual se ha concedido al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sita en Avenida de la Fama, n.º 3, 5.ª planta, 30003-Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a la resolución, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, más los intereses de demora que pudieran corresponder, a contar los mismos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Subvención	Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Reintegro
279/2007 - INST. DE LA MUJER	MUJERES Y FAMILIAS RURALES ASOCIADA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA-ABARÁN-	C/ Mayor, 34	MURCIA	G30433940	2012/24/0001

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5890 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0006 "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Cartagena.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del Acta previa de ocupación de las parcelas citadas, la constitución del preceptivo depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos, así como la notificación de ocupación mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», requiriéndoles para que, presente en el plazo de 20 días, hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-CA-4 ARR	Cartagena	137	97	Francisco Aparicio Sáez
MU-CA-4 BIS-ARR		137	97	
MU-CA-5 ARR		137	103	
MU-CA-6	Cartagena	137	388	Francisco Aparicio Sáez y Ramón Aparicio Hernández
MU-CA-9		137	108	
MU-CA-13	Cartagena	137	101	Desconocido

Murcia, 4 de abril de 2012.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5891 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación del permiso de investigación denominado "Los Izquierdos" N.º 22.197 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que ha sido cancelado el Permiso de Investigación referenciado mediante resolución de fecha 26 de enero de 2012; por paralización del expediente por causa imputable al titular y por no haber obtenido declaración de impacto ambiental favorable, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5892 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 160410 991 039103 00018 2012 510 8

N.º exp: '00018'/2012'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investigación.

Nombre: Cuadros Antonio Alcaraz, S.L.

NIF/CIF: B73067621

Dirección: C/ Príncipe, 26

Municipio: San Javier – CP 30730

Importe: 400 €

Murcia, 26 de marzo de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5893 Ejecución de títulos judiciales 458/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102485

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 458/2011.

Demandante: Encarnación García Ortega.

Demandado: Antonio García Ortega.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 458/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Encarnación García Ortega contra la empresa Antonio García Ortega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Antonio García Ortega en situación de insolvencia total por importe de 6980,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5894 Despido/ceses en general 144/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100423 074100

N.º autos: Despido/ceses en general 144/2012.

Demandante: María del Carmen Sedano Raja.

Abogado: Domingo Núñez Pérez.

Demandado/s: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María del Carmen Sedano Raja contra Roteca Food, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 144/2012 se ha acordado citar a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 14/05/2012 a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Roteca Food, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5895 Despido/ceses en general 135/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100407

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 135/2012

Demandante: Lidia Pérez Delgado

Abogada: Trinidad Marín Castejón

Demandados: Roteca Food, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lidia Pérez Delgado contra Roteca Food, S.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 135/2012 se ha acordado citar a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en c/ Angel Bruna n.º 21-5.º el día 08/05/2012 a las 11.15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno De oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Roteca Food, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5896 Despido/ceses en general 155/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200581

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 155/2012.

Demandante: José Antonio Reyes Albero.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado/s: Innovaponiente SLU.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Reyes Albero contra la empresa Innovaponiente SLU., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo Social n.º 2

Asunto en que se acuerda.

Despido/ceses en general 155/2012.

Persona a la que se cita.

Innovaponiente SLU., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/los acto/s de. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer:

Deben comparecer el día 6/9/2012, a las 10.15 horas en la sede del Juzgado de lo Social n.º 2, sita en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1 al acto de juicio.

Previsiones legales

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos

en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/ cinco días/ tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

A los que se refiere el primer otrosí digo de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2012.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Innovapointe SLU, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5897 Ejecución de títulos judiciales 64/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Espín Gomariz contra la empresa Elan Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 09/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación de fecha 18/01/12 dictada en autos 1084/11 a favor de la parte ejecutante, María Dolores Espín Gomariz, frente a Elan Proyectos, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.951,58 euros en concepto de principal, más otros 195,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5898 Procedimiento ordinario 2.970/2009.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0030371

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2.970/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Gleen Leese.

Procurador: José Riquelme Marín.

Contra: Procobar S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 220/2011

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 2.970/2009.

Sentencia

Núm. 220/11

En Murcia, a 16 de noviembre del año 2011.

Vistos por su S.S.^a, D.^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 2970/09 seguidos en este Juzgado a instancias de Gleen Leese representado por el Procurador D. José Riquelme Marín y defendido por el Letrado D. Carlos Baño León contra Procobar, S.A., declarada en rebeldía, que versa sobre acción de resolución de contrato de compraventa y reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. José Riquelme Marín en nombre y representación de Gleen Leese contra Procobar, S.A., declarada en rebeldía, debo:

1) Declarar La resolución del contrato de compraventa celebrado, el 13 de enero de 2007, entre los litigantes, por incumplimiento contractual de la demandada.

2) Condenar a la parte demandada a: - que reintegre a la parte actora la cantidad de noventa y seis mil setecientos veintiocho euros (96.728 €) de principal, más los más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda y, - a que satisfaga al demandante en concepto de daños y perjuicios la suma de trece mil setecientos euros con trece céntimos (13.744,13 €), así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento



y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-2970/09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procese a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Procobar S.A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 1 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

5899 Procedimiento ordinario 2.204/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0024510

Procedimiento Ordinario 2204/2009 Sobre otras materias

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra don Luis Orlando Deleg Muza.

Edicto notificación de sentencia al demandado rebelde

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Luis Orlando Deleg Muza:

En los presentes autos se dicto sentencia de fecha 07-07-2010 cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Murcia a 7 de Julio de 2010.

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio Ordinario n.º 2204/09 promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Luis Orlando Deleg Muza sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Luis Orlando Deleg Muza y debo condenar y condeno a éste a que abonen a la actora la cantidad de 5.388,68 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación el presente Edicto en dicho Boletín en Murcia a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5900 Edicto eficacia civil resolución eclesiástica 1.102/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0019346

Procedimiento: Eficacia civil resolución eclesiásticas (sin medidas)
1.102/2010.

Sobre: Otras materias.

De: José María Pujante Rubio.

Procuradora: Inmaculada Torres Ruiz.

Contra: Jeannete Delgado Rivera.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo antecedente de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto: 639/2011.

Juez/Magistrado-Juez.

Señor Ilmo. D. Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.-Por la Procuradora Sra. Inmaculada Torres Ruiz en nombre y representación de D. José María Pujante Rubio se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de eficacia civil de resolución canónica sobre nulidad de su matrimonio con D.^a Jeanette Delgado Rivera.

La resolución canónica fue dictada por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Cartagena con fecha 11-9-2009.

Segundo.- De la anterior solicitud se ha dado audiencia por diez días al otro cónyuge y al Ministerio Fiscal, dentro de cuyo plazo solamente ha verificado el traslado el Ministerio Fiscal no el otro cónyuge.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda reconocer eficacia civil a la resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Cartagena el día 11-9-2009 por la que se declaró la nulidad del matrimonio celebrado con fecha 18 de Junio de 2005 entre D. José María Pujante Rubio y D.^a Jeanette Delgado Rivera, sin especial declaración de costas.

2.- Comuníquese el presente auto al Encargado del Registro Civil de Murcia, Sección 2a, Tomo 87, Página 175.

Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Juez/Magistrado, El/La Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Jeannete Delgado Rivera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5901 Procedimiento ordinario 163/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 163/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Antonia Martínez Fernández contra la empresa Thousthone S.L., José Manuel Carrasco Pérez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por D.^a Antonia Martínez Fernández, y en consecuencia, procede absolver de la misma al Fogasa de la obligación de abonar la cantidad reclamada de 1.778 euros. Sin perjuicio de quedar obligados a estar y pasar por la presente sentencia la empresa Thousthone, S.L., y D. José Manuel Carrasco Pérez también demandados en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thousthone S.L., José Manuel Carrasco Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5902 Procedimiento ordinario 355/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Matilde Fernández Casas contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hernández Colocaciones Levante, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por doña Matilde Fernández Casas, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Hernández Colocaciones Levante, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 3.487'53 euros, más 502'11 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hernández Colocaciones Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5903 Procedimiento ordinario 294/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lorena Ascensión Castejón Marín contra la empresa Supermercado Euro Ahorro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.^a Lorena Ascensión Castejón Marín, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Supermercado Euro-Ahorro, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 5.529'81 euros, más 708 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercado Euro-Ahorro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5904 Procedimiento ordinario 933/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hamid Bellydy contra la empresa Fondo De Garantía Salarial Fogasa, Antonio Ortiz Blaya sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Hamid Bellydy, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Antonio Ortiz Blaya a que abone a aquél la cantidad de 2.535,16 Euros, más 253 Euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340933/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Ortiz Blaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5905 Demanda 1.332/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.332/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Christian Daniel Escobar Alacid contra la empresa Palazón Inversiones SLU., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Christian Daniel Escobar Alacid, y en consecuencia procede condenar a la empresa Palazón Inversiones S.L.U., a que abone a aquel la cantidad de 2.999'13 euros, más 300'00 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palazón Inversiones SLU., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5906 Procedimiento ordinario 1.389/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.389/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Candel López contra la empresa Awimbawe, S.L., Luis Martínez de Salas Garrigues, Horytran Oliva, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cedula de notificación

Estimar parcialmente la demanda promovida por D. Salvador Candel López, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Awimbawe, S.L. a que abone a aquel las cantidades reclamadas, salvo las de las horas extraordinarias de noviembre y diciembre de 2009, ascendientes a 11.291'48 euros (12.031'91 – 1.740'43) más 1.129 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores. Procediendo la absolución de la empresa Horytrans Oliva, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que Y para que le sirva de notificación en legal forma a Awimbawe, S.L., Luis Martínez de Salas Garrigues, Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5907 Procedimiento ordinario 1.410/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.410/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Artem Vorobyev contra la empresa Abetal Agrícola, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Artem Vorobyev, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Abetal Agrícola, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.195'75 euros, más 1'19 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5908 Procedimiento ordinario 1.414/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.414/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ayuda a Domicilio de Murcia SAL. contra Dña. Olga Domínguez Gordillo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Empresa Ayuda a Domicilio de Murcia, S.L. y en consecuencia, procede condenar a la demandada D.ª Olga Domínguez Gordillo a que abone a aquella la cantidad de 2.397'95 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Olga Domínguez Gordillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5909 Despido/ceses en general 185/2012.

a u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social número Seis se sigue el procedimiento despido/ceses en general 185/2012 a instancia de Sebastiana Bleda Sánchez frente a Alicante De Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fondo De Garantía Salarial.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social núm. 1 se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 1.060/11 reclamando la remisión del despido/ceses en general 185/2012.

Fundamentos de derecho

Único/Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 185/2012 para su acumulación a los autos nº 1.060/11 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 1.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con



expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5910 Procedimiento ordinario 1.041/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007682

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.041/2010

Demandante: Catalina López Rodríguez

Abogado: Maria Teresa López Ocaña

Demandados: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial Doña Lucia Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.041/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Catalina López Rodríguez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 26-3-12 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo

Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 24 de febrero de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el encabezamiento y el fallo de de la misma han de quedar redactados del modo siguiente:

"Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de D.ª Catalina López Rodríguez, representada por la Letrado D.ª M.ª Teresa López Ocaña, contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, y con citación de la Administración Concursal, no comparecida, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución".

"Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Catalina López Rodríguez contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", en situación de concurso, y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de diez mil doscientos cuarenta euros con veintidós céntimos (10.240,22 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5911 Procedimiento ordinario 320/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003476

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 320/2011

Demandante/s: Emilio José Sánchez Sáez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto Gómez Gea

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio José Sánchez Sáez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto Gómez Gea sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30-3-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Emilio José Sánchez Sáez contra la empresa "Alberto Gómez Gea", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta euros con diecinueve céntimos (2.850,19 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma y respecto de las cantidades expuestas en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006532011, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto Gómez Gea en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5912 Ejecución de títulos judiciales 102/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 102/2012

Demandante: Francisco Javier Martínez Ortega

Abogado: Baltasar Ortega Fernández

Demandados: Fogasa, Distrilor, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/12 de este Servicio Común, seguidos a instancia de don Francisco Javier Martínez Ortega contra la empresa Fogasa, Distrilor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco Javier Martínez Ortega frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrilor, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 3 de mayo de 2012, a las 11 '25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5913 Ejecución de títulos judiciales 340/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006973

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2011

Demandante: José María Torres Vidal

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Torres Vidal contra la empresa Diseño y Climatización, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José María Torres Vidal, frente a Diseño y Climatización, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.276'34 euros en concepto de principal, más otros 112'52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño y Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Toledo

5914 Procedimiento ordinario 993/2010.

N.I.G.: 45168 44 4 2010 0002164

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 993/2010.

Sentencia número 586/2011.

Demandante: Yolanda Márquez García.

Demandados: Servicios y Control Carthago, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 993/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda Márquez García, contra la empresa Servicios y Control Carthago, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Yolanda Márquez García debo condenar a Servicios y Control Carthago a que abone a la actora la cantidad de 690,43 euros, más el 10% anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando S.S.ª Ilma. que se notifique en legal forma la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Valencia

5915 Seguridad Social 1.328/2011.

Doña M.^a Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Catorce de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado; se siguen autos seguridad social. Resto 1.328/2011 a instancias de David Peñafiel Lozano contra Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Jovellar Tecnirueda, S.L., José Luis Poni Romero, Antonia Magdaleno Carmona y Michelín España Portugal, S.A. en el que, por medio del presente se cita a Jovellar Tecnirueda, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler n.º 14, -sala 6- al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día veintiuno de mayo de dos mil trece a las 9,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 22 de marzo de 2012.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5916 Vehículo abandonado en la vía pública.

No habiéndose podido efectuar la notificación personal en el expediente de retirada de vehículo de la vía pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en el expediente de retirada del vehículo turismo matrícula GI1868AJ del cual es titular Iksan Isaev Ismailov.

Conceder al propietario un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, para que se haga cargo de su vehículo, previo abono de los gastos de retirada, traslado y depósito.

Si dentro del plazo señalado no se procede a la retirada del vehículo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

Bullas, 9 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5917 Aprobación del texto refundido de la modificación estructural n.º 8 del Plan General de Lorca para vivienda protegida referida a terrenos situados en el Camino de Vera, Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2011, se acordó la Aprobación del Texto Refundido de la Modificación Estructural n.º 8 del PGMO de Lorca para vivienda protegida referida a terrenos situados en el Camino de Vera, seguido bajo el número 06.01.03 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de noviembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

B.1 REGIMEN DEL SUELO.- Ordenanzas de aplicación:

Se incluye toda la actuación en; ORDENANZA **3c.- EDIFICACION ABIERTA RESIDENCIAL PROTEGIDO**; ordenanza de nueva creación a incorporar a las existentes en el P.G.M.O.U. de Lorca.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de esta Ordenanza será el grafiado como tal en los correspondientes planos de la presente Modificación Puntual del vigente P.G.M.O.U.

Art. 2.-FICHA URBANISTICA.

Será de aplicación la **NORMATIVA URBANISTICA** descrita en la presenta ficha:

ZONA ORDENANZA	DE	EDIFICACION ABIERTA RESIDENCIAL PROTEGIDO	3 c
TIPOLOGIA		Vivienda colectiva en bloque abierto	

USOS

Característicos	Residencial: vivienda colectiva.
Complementarios	Garaje- aparcamiento.
Compatibles	<ul style="list-style-type: none">- Residencia comunitaria.- Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones.- Oficinas.- Hotelero en categoría 1, 3 y 5.- Hostelero y Servicios Recreativos con aforo tipo I, II y III.- Otros servicios terciarios con aforo tipo I, II y III.- Dotacional en todas sus clases.- Industria y talleres compatibles con el uso residencial.
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACION

Parcela mínima	500 m ²
Frente mínimo	25 m.
Retranqueos Fachada Linderos	s/ordenación
A edificios colindantes	Se permite el adosado de las edificaciones colindantes en planta baja y retranqueo mínimo de 3,00 metros en resto de plantas

VOLUMEN

Edificabilidad	3.420.00 m ² de uso residencial 774,00 m ² resto de usos	La edificabilidad de uso residencial queda limitada a 3.420m ² como máximo, quedando el resto destinado a cualquiera de los usos compatibles. La superficie edificable máxima, así como las alturas de la edificación se definen en la ficha correspondiente de la unidad de actuación: UA-CAMINO DE VERA o en plano de zonificación, alineaciones y red viaria
Altura máxima	7 plantas. (B+6)	
Ancho máx. de bloque		
Longitud máx. de bloque	No se fija	
Sótano	permitido	
Bajo cubierta/ático	Si	

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA	<ul style="list-style-type: none">-Se permiten los usos o actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas fijas y la construcción de piscinas.-Al menos el 30% de su superficie deberá ajardinarse.-Deberá garantizarse el acceso a vehículos de extinción de incendios.
-----------------------------------	---

CONDICIONES ESTETICAS	<ul style="list-style-type: none">- La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sea comercial, podrá ser totalmente diáfana.- La cubierta de los edificios podrá ser plana y/o inclinada.
------------------------------	---

CONDICIONES PARTICULARES	Se autoriza cualquier número de alturas por debajo de la máxima permitida siempre que se cumplan las condiciones de retranqueos y separación entre bloques establecidos en las Ordenanzas Generales.
---------------------------------	--

B.2 EQUIPAMIENTO

Las condiciones urbanísticas de la parcela de Equipamiento serán las determinadas una ordenanza de nueva creación llamada **10 b'.**- **EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Camino de Vera** a incorporar a las existentes en el P.G.M.O.U. de Lorca. Se trata de una ordenanza similar a la definida por el P.G.M.O para este uso, con la única particularidad relativa a los retranqueos de edificación, que será **“a edificios colindantes”**: Se podrán adosar las edificaciones colindantes en planta baja con retranqueo mínimo de 3,00 metros en resto de plantas

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Camino de Vera	10b'
TIPOLOGIA	Edificación aislada y/o entre medianerías	

USOS

Característicos	Dotacional en todas sus clases
Complementarios	Garaje- aparcamiento. Oficinas Hostelero, con aforo tipos I y II Comercial categoría a
Compatibles	Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.
Condicionados	Vivienda de guardería
Prohibidos	El resto de los no mencionados

CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:

- Edificación en manzana cerrada tipología de edificación entre medianeras con el número de plantas definido en la manzana o tramo de fachada.

Para la zona en particular se fijan un retranqueo mínimo a partir de planta primera de 3,00 metros.

Edificación aislada: tipología de edificación aislada con retranqueos y edificabilidad análogos al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente.

B.3 ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Será de aplicación la NORMATIVA URBANISTICA descrita en la presenta ficha:

ZONA DE ORDENANZA	ESPACIOS LIBRES PRIVADOS	12 b
TIPOLOGIA		

USOS

Característicos	Espacios libres de dominio y uso privado.
Compatibles	- Garaje en sótano y Aparcamiento en superficie - Espectáculos y deportivo en instalaciones al aire libre. - Servicios asociados al disfrute de la zona libre y garaje
Prohibidos	El resto de los no mencionados

Condiciones particulares:	<p>Se permite el aprovechamiento bajo rasante del espacio libre privado para uso garaje y la construcción de accesos peatonales y rampas con las condiciones de volumen definidas en la presente ordenanza.</p> <p>El espacio libre privado en el que recaiga fachada en tipología edificatoria entre medianeras o en manzana cerrada debe cumplir las condiciones establecidas en el art. 43.1 del Tomo II "Normativa" del Plan General o llevar a cabo por parte de la propiedad la cesión libre y gratuita del vuelo de dicho espacio a favor del Ayuntamiento, teniendo consideración de espacios libres públicos a todos los efectos.</p>
----------------------------------	--

VOLUMEN

Edificabilidad	0,05 m ² /m ²
Altura máxima	4m, 1 planta
Ocupación	
Uso deportivo	30%
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	5%
Sótano	permitido
Retranqueos	

UNIDAD DE ACTUACIÓN CAMINO DE VERA

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura max.	Ocup. max	A (m2)
1	3c Edificación abierta Residencial Protegido	Vivienda colectiva en bloque abierto	1.040,50	29,78	7+A	1.040,50	4.194,00(*)
1	Equipamiento (Camino de Vera)		348,50	9,97			
		Zona Verde	1.256,00	35,94			
		Espacio libre privado	533,00	15,25			
		Viario existente	-				
		Viario propuesto	279,00	7,98			
		Infraestructura urbana	38,00	1,08			
		Total unidad	3.495,00	100,00			

(*)De esta superficie se limita como edificabilidad máxima residencial la cantidad de 3.420,00 m². El resto se podrá destinar a los usos complementarios y compatibles definidos en la ordenanza de aplicación



Aprovechamiento total (m2/m2)	1,20
Porcentaje de cesión (%)	53,89
Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,29
Cesión de aprovechamiento (%)	

Iniciativa de la actuación	Privada
Sistema de actuación	Concertación directa

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONEXIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

Distribución de agua	Existe disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del desarrollo. Se deberá conectar a la conducción de distribución existente en la Avda. de Sutullena. Se deberá proyectar nueva conducción de transporte de agua con capacidad suficiente para el desarrollo previsto.
Saneamiento	Se proyectará un colector hasta alcanzar las infraestructuras de saneamiento de 800 mm de diámetro existente al final de Camino de Vera

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5918 Licitación del contrato mixto de gestión del servicio público "Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares", en modalidad de concesión, y de servicio de "Transporte especial de escuelas deportivas u otros servicios extraordinarios".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 38

3) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

4) Teléfono: 968 57 50 47.

5) Telefax: 968 17 11 90.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: S-003/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Mixto de Gestión de Servicio Público y Servicios.

b) Descripción: Gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares y prestación del servicio de transporte especial de escuelas deportivas municipales u otros servicios esporádicos de carácter extraordinario.

d) Lugar de ejecución/entrega:

2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Rebaja de la aportación municipal (máximo 20 puntos).

A2) Años del vehículo/s adscrito/s al servicio de transporte urbano de viajeros (máximo 35 puntos).

A3) Vehículo/s con rampa de acceso para minusválidos (5 puntos).

2) Criterios pendientes de juicio de valor:

B1) Memoria técnica (máximo 30 puntos).

B2) Variantes en el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros (máximo 10 puntos).

4. Valor estimado del contrato (incluye prórrogas): 296.296,28 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 74.074,07 euros anuales. Importe total: 80.000,00 euros anuales.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige

Definitiva%: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 38

3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Indicado en la cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 38.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Los Alcázares a 2 de abril de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Asociación de Usuarios del Motor de Solís, Llano de Brujas

5919 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Reunida la Asociación de Usuarios del Motor de Solís, acuerdan que se convoque a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el 4 de mayo de 2012, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en local de esta asociación situado en Carril Casa Grande, 2.º A, y tratar el siguiente punto del día:

Punto único: Transformación de la Asociación de Usuarios Motor en Comunidad de Regantes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

5920 Convocatoria a Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

A) Junta General Ordinaria:

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 10 de mayo del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día

- 1.º- Memoria actividades año 2011 y su ratificación si procede.
- 2.º- Estado cuentas ejercicio 2011 y Presupuestos para el año 2012. Informe por los auditores.
- 3.º- Perspectivas de regadío para el presente año. Tarifas y cuotas. Acuerdos a adoptar.
- 4.º- Proyectos y obras (aprovechamientos aguas E.D.A.R.) Acuerdos a adoptar.
- 5.º- Nombramiento y proclamación de Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos.
- 6.º- Informes del Presidente.
- 7.º- Ruegos y preguntas.
- 8.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 24 de abril y 8 de mayo, ambos inclusive.

B) Junta General Extraordinaria:

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el mismo día, jueves 10 de mayo, del presente año, una vez finalizada la Junta Ordinaria convocada para esa misma fecha, y a continuación de ella, con el siguiente

Orden del día

Único.- Modificación de los artículos 43, 45 y 46 (del Jurado de Riegos, Capítulo II) y 86 y 87 (de las faltas y de las sanciones e indemnizaciones, Capítulo VII) de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

El texto de la propuesta de reforma podrá ser examinado en la oficina de la Comunidad en los mismos días y condiciones antes expresados para las cuentas, presupuestos y censo.

Para el acceso a las Asambleas será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de abril de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

5921 Exposición pública de las derramas pago amortización préstamo y cuota fija para el ejercicio 2012.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 16 de marzo de 2012, los padrones correspondientes a la derrama pago amortización préstamo y cuota fija para el ejercicio 2012.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2012 y 31 de agosto de 2012, en periodo voluntario, respectivamente.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 26 de marzo de 2012.—El Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios del Motor del Rincón de San Antón,
Llano de Brujas

5922 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Reunida la Comunidad de Propietarios del Motor del Rincón de San Antón, acuerdan que se convoque a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará 3 de mayo de 2012, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en la Puerta de la Ermita del Rincón de San Antón sita en Rincón de San Antón número 8, y tratar el siguiente punto del día:

Punto único: Transformación de Comunidad de Propietarios del Motor en Comunidad de Regantes.